

DIFERENTES INTERPRETACIONES Y APLICACIONES DEL PRINCIPIO DE LA NO INTERVENCIÓN EN LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA*.

Por Víctor Hugo Ramírez Lavalle

I. ANTECEDENTE GENERALES Y BASES HISTÓRICAS.

El presente análisis presenta diversos puntos de vista de carácter histórico sobre la interpretación, utilización y aplicación del principio de no intervención que México ha ejecutado en ciertos momentos y en los que, por diversos motivos, tanto a nivel interno como en el campo internacional, lo ha llevado a desviarse y a contradecirse en su tradicional política exterior, cuyos principales rasgos serían un acendrado nacionalismo y una posición juricista en cuanto al término mismo, sin olvidar el que México ha utilizado el principio en forma exógena, pero se resiste por razones de “soberanía y de seguridad nacional” a que del exterior se le aplique, provocando y creando una dualidad en su política exterior.

Como base esencial de este ejercicio, es necesario iniciarlo con consideraciones y hechos históricos que dieron pie al principio de no intervención insertando para tal propósito las Doctrinas Carranza y Estrada e inclusive el apotegma de Benito Juárez, al estar constituidas todas estas expresiones en la base esencial del citado principio estableciéndose, por obvias razones, los motivos y la interpretación que en su momento les dieron la debida importancia.

A lo largo del presente trabajo se procederá a citar algunos casos en los que México ha aplicado el principio, cuyas connotaciones no siempre se apegaron a la interpretación original o tradicional; de la misma manera se analizarán los términos soberanía y seguridad nacional que diferentes gobiernos mexicanos han hecho de los mismos, toda vez que ha sido común que ambos términos han sido utilizados indistintamente como homónimos del principio de no intervención y, por último se establecerán las razones por las que es necesario modernizar todos los términos.

ANTECEDENTES GENERALES.

El que fuera Embajador y Secretario de Relaciones Exteriores de nuestro país, Jorge Castañeda y Álvarez de la Rosa¹, señaló en su oportunidad que la política exterior de

-
- Ensayo final de la Cátedra “Política Exterior de México 1945-1990” dictada por el Dr. Jorge Chabat y presentado por el alumno Víctor Hugo Ramírez Lavalle para obtener el grado de Maestro en Estudios Diplomáticos en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el 7 de marzo de 1996.

¹ Castañeda y Álvarez de la Rosa, Jorge. “México y el Orden Internacional”. México: El Colegio de México, 1981, pp. 14 y 15.

México se ha concebido tradicionalmente como una barrera, como una defensa para proteger el desarrollo interno del país contra ciertos factores externos. De esta manera, *“...el principio guía de nuestras relaciones internacionales ha sido la no intervención, esto es, un principio de carácter negativo. Tal circunstancia, se explica por determinadas causas históricas, pero no es menos cierto que en nuestra época, la política exterior mexicana podría ya desempeñar una función positiva”*.

En forma paradójica, se puede decir que si bien las acciones que provocan las relaciones exteriores de México han sido “benéficas” para el país, durante mucho tiempo la política exterior ha sido del desinterés público. De la misma manera, México vivió y sigue reflejando temor a participar en ciertos asuntos internacionales, obligado por el principio de no intervención, lo que ha contribuido como pocos fenómenos, a que no se haya creado una conciencia nacional en torno al principio.

Un factor sería un malentendido nacionalismo, conceptuando este como un desconocimiento del comportamiento de los objetivos y alcances que pueden tener o causar en las relaciones internacionales de nuestro país. Otro aspecto a considerar, más importante aún, sería que el involucramiento mexicano en asuntos que se consideran de carácter interno en otro país se consideran propios para México pero, para nuestros gobiernos significa el temor a ser calificado o criticado por lo que sucede al interior de México y, por eso, inmediatamente se le relaciona con la directa repercusión en la soberanía nacional, lo cual siempre se ha constituido en una especie de aberración indignante para la clase política en general y, en particular, para el encargado del Poder Ejecutivo Federal en turno.

Respecto al nacionalismo, Castañeda y Álvarez de la Rosa advirtió en su momento que este se ha manifestado en México y en otras partes por una preocupación menor, y aún por una relativa desestimación en la opinión pública y en las esferas gubernamentales de aquellas cuestiones internacionales que tienen carácter más general y cuyo aplazamiento no crea un problema interno inmediato. En otras palabras, para Castañeda todavía no se aprecia suficientemente la influencia que puede tener en el interior mismo de México el estímulo de los objetivos políticos, económicos y sociales, que pueden representar para nuestro país el involucramiento en aquellos aspectos no tradicionales de nuestra política exterior, tanto en el ámbito bilateral, como en el de los organismos internacionales. Por lo anterior, para Castañeda y Álvarez de la Rosa *“...desgraciadamente, en México y otros países en grado semejante de desarrollo, apenas se empieza a conceder importancia suficiente a este aspecto general y mediato de las relaciones internacionales...”*.

BASES HISTÓRICAS: LAS DOCTRINAS CARRANZA Y ESTRADA.

Por principio, cabe recordar que de la Revolución Mexicana² emergieron varias propuestas y principios que sirvieron para regir la política internacional. Nuestra revolución sirvió para corroborar el derecho de rebelión (o derecho a la revolución), derecho que junto al apotegma de Benito Juárez se convertirían en las bases, si así se les puede designar, de lo que en el futuro se convertirían en parte sustancial de los principios de política internacional. Como se recordará, México había apoyado fuertemente en la Conferencia de Bogotá (1948), una proposición de la delegación de Cuba tendiente a reconocer dentro del Sistema Interamericano, el derecho de revolución, como atributo de la soberanía popular. Por un solo voto la proposición no logró obtener la mayoría requerida para ser aprobada. Lo anterior no es sorprendente si se toma en consideración que en aquel momento existían países bajo dictaduras o gobiernos con etiqueta “democrática” sin serlo.

Respecto a la Revolución Mexicana, esta fue recibida con hostilidad y alarma por gobiernos como los señalados con anterioridad, incluyendo desde luego a los Estados Unidos de América a quien inquieto tanto, que el embajador estadounidense en México (Henry Lane Wilson) intervino notoriamente en el asesinato del Presidente Francisco I. Madero, desatándose además una vehemente campaña de prensa que duró cerca de 20 años, cuyo fin era desacreditarla, haciendo uso de innumerables herramientas: sistemática distorsión de hechos, calumnia e insultos, etc. Cualquier parecido con las tácticas y estrategias utilizadas por los estadounidenses en la actualidad no son coincidencias.

Aquí es cuando surge la figura del Presidente Venustiano Carranza³, quien no solo tuvo como mérito promover la Constitución de 1917, sino que, el 29 de noviembre de 1915 en Matamoros, Tamaulipas manifestó: *“Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar que todos los países son iguales y deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía (el subrayado es del autor de este ejercicio). Ningún país debe intervenir, en ninguna forma y por ningún motivo, en los asuntos interiores de otro. Y todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención. Ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país adonde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio”*.

Este pensamiento de Venustiano Carranza, después denominado Doctrina Carranza, la comunidad interamericana lo hizo suyo casi literalmente, cuando primero fue

² Quintanilla, Luis. “La Política Internacional de la Revolución Mexicana”, en Foro Internacional. El Colegio de México, vol. V, No. 2, julio-septiembre de 1964. Pp. 70-82.

³ Quintanilla, Luis. Ibidem.

suscrito en Montevideo (1933) y después en Buenos Aires (1936) denominándolo “Protocolo de no intervención”. Quince años después, el entonces Canciller mexicano Genaro Estrada enunció en los siguientes términos la doctrina que en la historia diplomática conserva su nombre aunque, como en el caso de la Doctrina Monroe, esta constituye también la simple expresión unilateral de una política de gobierno, en este caso el de México.

En su parte conducente la Doctrina señala: “...*México no se pronuncia en el sentido de otorgar “reconocimientos”, porque considera que esta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a estas en la situación de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decir favorable o desfavorablemente sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia el gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar ni precipitadamente ni a “posteriori”, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades...*”.

Como dato adicional, cabe recordar que la Doctrina Estrada fue consagrada, en parte, en la Resolución XXXV de la IX Conferencia de Estados Americanos, celebrada en Colombia en 1948.

Ahora bien, ¿qué lugar ocupa este principio fundamental dentro del complejo conjunto de acciones de lo que llamamos la política exterior mexicana? Desde mi punto de vista, una posible respuesta sería primero despejar con claridad una confusión: los siete principios fundamentales asentados en la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre política exterior, no son la política exterior de México, solo la sustentan, le dan peso a nuestras acciones internacionales y evita que se caiga en un descarnado pragmatismo; es más, estos principios no han sido inventos de teóricos sino consecuencia directa de nuestra azarosa historia.

Cabe recordar que la intromisión de las grandes potencias en los asuntos internos y externos de otros países ha sido una herida permanente no sólo para México, sino asimismo, para los países latinoamericanos y caribeños y de otras regiones, lo que ha dado lugar a una intensa lucha conceptual para erradicar esta detestable figura de las relaciones internacionales.

Resulta una labor difícil proporcionar las notas características de la intervención, puesto que es considerablemente elusiva pero, como bien señaló en su momento el Maestro César Sepúlveda (ex Director del Instituto Matías Romero), podría

intentarse indicando *“que consiste en la interferencia dictatorial no consentida de uno o varios Estados en los asuntos domésticos o externos de otro, que menoscaba la soberanía o la independencia de esa comunidad política autónoma”*.

Por su parte el Embajador Emérito Sergio González Gálvez⁴ al referirse al tema que nos ocupa señala con claridad: *“Ningún Estado o grupo de estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de ningún otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones del Derecho Internacional”*. El Embajador González Gálvez precisa su opinión al señalar: *“Todo Estado se abstendrá de cualquier acción dirigida al quebrantamiento parcial o total de la unidad nacional e integridad territorial de cualquier otro Estado o país”*.

Como una reflexión de lo señalado con anterioridad, la intervención puede tener lugar empleando la fuerza o medios no violentos; puede ejercerse directa o indirectamente a través de otro Estado, o bien, en forma abierta o clandestina (órganos de inteligencia). De la misma manera, la intervención puede ocurrir respecto a la jurisdicción de un Estado sobre su territorio, sus ciudadanos, su derecho para decidir libremente sus asuntos internos, o en lo que se refiere a la conducción de sus relaciones exteriores.

De igual manera, se ha podido observar que desde su aparición en la comunidad internacional, la intervención siempre ha tenido pretensiones de legal o permisible y en cada ocasión se han aducido argumentos para justificarla. Unas veces se tratan de hacer valer razones como la “protección” de un Estado a sus nacionales; en otras ocasiones se invocan “razones humanitarias” o para “restaurar” la democracia. De ahí que no existe una definición precisa sobre la intervención, pues tiene muchos rostros, en ocasiones ambiguos y puede cubrir una amplia gama de actividades, eso sí, todas inadmisibles.

En síntesis, el origen y la finalidad que perseguía México era evidente: terminar con las prácticas de la intervención y del reconocimiento, buscando evitar que ambos procedimientos se utilizaran como abusivo instrumento de políticas nacionales, especialmente cuando tales conceptos eran o son manejados por las naciones poderosas para contrarrestar movimientos populares de orientación progresista en países débiles o bien, cuando emergían regímenes provenientes de un golpe de Estado.

Por todo lo anterior, quedan bastante claros los orígenes y la finalidad del principio de no intervención, considerándose su obligatoriedad desde el momento que persiste

⁴ Documento “Contribución al debate sobre la validez de los principios de política exterior incorporados en la Constitución Política mexicana (27/nov/2001). Pp.4-5

como una norma legal internacional. De esta manera no existe ningún razonamiento lógico respecto a la posición mexicana en diversos casos históricos y actuales, mismos que se expondrán a continuación.

**Víctor Hugo Ramírez Lavalle
Puebla, Agosto de 2017.**